CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA RED ADELCO Y LA ADEL CATATUMBO

Entre los suscritos, por una parte, **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.179.116 expedida en Tunja-Boyacá, obrando en calidad de Representante Legal de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA - RED ADELCO** con NIT No. 900.266.136-1 debidamente constituido por registro en Cámara de Comercio No. S0033334 del 4 de diciembre de 2008 y con domicilio social en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **RED ADELCO** y por otra parte, **YENIS NAVARRO GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88. 278.335 expedida en Ocaña-Norte de Santander, actuando en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER-ADEL CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA** con NIT No. 901.227.376-8 debidamente constituida por registro en Cámara de Comercio No. S0501505 del 31 de octubre de 2018 y con domicilio social en San Calixto-Norte de Santander, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **ADEL CATATUMBO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes, cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la **RED ADELCO**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida por la institucionalidad nacional y regional, que articula en Colombia a las Agencias de Desarrollo Económico Local - ADEL y demás instrumentos de desarrollo económico y social, en busca del fortalecimiento de acciones en los territorios en los que hacen presencia para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Que **LA ADEL CATATUMBO** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

3. Que, mediante el presente Convenio, las partes buscan fortalecer los procesos territoriales que se desarrollan en la región del Catatumbo así como, el fortalecimiento de capacidades institucionales en temas políticos, administrativos, técnicos y de gestión.

4. Que, dado las afinidades misionales de las partes y la ejecución del Subcontrato Nro.CDLO-FPS-174 de la Red Adelco en la región del Catatumbo, se buscará la promoción, gestión e incidencia en actores y lógicas del territorio de forma conjunta y como instituciones con suman esfuerzos para el desarrollo, crecimiento y bienestar social.

Que como resultado de este común interés se celebra el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA RED ADELCO Y LA ADEL CATATUMBO

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre la Red ADELCO y la ADEL Catatumbo con el propósito de avanzar en la consolidación del proceso de Desarrollo Económico Local que se adelanta en la Región del Catatumbo, así como fortalecer las capacidades de gestión política, estratégica, técnica y administrativa de la ADEL, en el marco del Subcontrato Nro.CDLO-FPS-174 – RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA – RED ADELCO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **COMPROMISOS DE LA RED ADELCO:** Se compromete a llevar a cabo los compromisos descritos en esta cláusula:

- En el marco de los recursos aprobados en el subcontrato CDLO-FPS-174, facilitar la contratación del equipo de la ADEL que por sus competencias y calidades profesionales pueden aportar al desarrollo de las acciones previstas.
- Facilitar un espacio de oficina (arriendo y servicios públicos) para el uso compartido para el desarrollo de las actividades del proyecto y las acciones que requiera adelantar la ADEL Catatumbo, previa concertación sobre su debido manejo.
- Hacer transferencia de capacidades al equipo de la ADEL en el manejo de metodologías como el ICO - OPI, Planes de Fortalecimiento Organizacional, Grupos Autogestionados de Ahorro y Crédito, Activación de Circuitos Cortos de Comercialización, entre otras.
- Propiciar el acompañamiento e intercambio de experiencias con otras Agencias de Desarrollo Económico Local, como la ADEL Nariño.
- Empoderar a la ADEL como gestor territorial en la iniciativa de dinamización de la cadena de la cebolla ocañera en la región, a través de la gestión de una marca colectiva y la conexión a mercados a través de la Red de Comercio con Identidad Local.
- Aportar los medios necesarios contemplados en el subcontrato CDLO-FPS-174 para poner en marcha el modelo de circuitos cortos de comercialización.
- Brindar acompañamiento y orientación a la ADEL en la construcción de su Plan Estratégico Territorial y en su adecuación de su estructura funcional conforme a los lineamientos de una Agencia.
- Apoyar a la ADEL en la gestión de alianzas estratégicas y nuevas iniciativas y proyectos que contribuyan a la implementación del Plan Estratégico Territorial y complementen los resultados del subcontrato CDLO-FPS-174.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ADEL CATATUMBO: e compromete a llevar a cabo los compromisos descritos en esta cláusula:

- Participar activamente y facilitar el desarrollo de las actividades contempladas en el subcontrato CDLO-FPS-174.

- Adelantar las gestiones complementarias necesarias para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los productos, indicadores y acciones estipuladas en el subcontrato CDLO-FPS-174.
- Concertar con Red Adelco una revisión de su plan estratégico a fin de adecuar su funcionamiento a la metodología nacional e internacional de gestión y operación.
- Adelantar las gestiones necesarias para incorporar como nuevos socios de la ADEL a las entidades y organizaciones que se identifiquen como claves para el desarrollo del Proceso Territorial.
- Administrar adecuadamente la capacidad física, tecnológica y financiera instalada para la promoción de circuitos cortos de comercialización, como alternativa para dinamizar la economía local y diversificar las fuentes de financiación del funcionamiento de la ADEL.
- Gestionar alianzas estratégicas y nuevas iniciativas y proyectos que contribuyan a la implementación del Plan Estratégico Territorial y complementen los resultados del subcontrato CDLO-FPS-174.
- Gestionar la disponibilidad de 2 centros de acopio a través de comodatos, para la operación de los circuitos cortos de comercialización.
- Gestionar el mobiliario para la oficina compartida.

CLÁUSULA CUARTA. VALORES DEL PRESENTE CONVENIO: La firma del presente documento no tiene ni representa ningún valor económico, ni genera compromiso pecuniario alguno para ninguna de LAS PARTES, en la medida en que su objeto solamente establece compromisos e intenciones generales que se podrán concretar y materializar en contratos jurídicos derivados del plan de trabajo del Subcontrato Nro.CDLO-FPS-174.

CLAUSULA QUINTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá un comité coordinador que estará conformado de la siguiente manera: por parte de RED ADELCO el subdirector estratégico, y por parte de ADEL CATATUMBO el Representante Legal y/o su delegado, quien en todo caso debe ser funcionario de la entidad en mención. El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio. b) Evaluar periódicamente el progreso y resultado de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. c) Orientar acciones en las contrataciones derivadas del Subcontrato Neo. CDLO-FPS -174 y que estén a fin con el objeto de este convenio, d) Garantizar la visibilidad y propender por el buen nombre en las acciones que se desarrollen en conjunto de las instituciones que representan. E) Dirimir situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO tendrá un término de duración de dieciocho (18) meses, a partir de la firma del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno desus empleados, agentes o dependientes, adquieren, por la celebración del presente CONVENIO, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas

que llegue a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este CONVENIO o sus convenios derivados, por tanto, cada una de las partes, será responsable del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, asícomo sus prestaciones laborales, sociales y la seguridad social correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas mediante documento suscrito entre ellas, siempre y cuando esto no implique modificación del objeto.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por suspensión del subcontrato Nro.CDLO-FPS-174. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del CONVENIO se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este CONVENIO la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando se cumpla el objeto y su alcance en su totalidad. b). Por mutuo acuerdo entre las partes. c). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del CONVENIO. d)Cuando una de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y afecte gravemente la ejecución del Convenio de tal forma que lo haga inviable jurídica y/o materialmente. e) No proponerse ni concretarse en el término previsto, acciones puntuales que le den desarrollo al presente convenio. f) Porincumplimiento de alguna de las partes de las acciones previstas y de sus responsabilidades. g) Que LA ADEL CATATUMBO o la RED ADELCO realice actiidades que no sean compatibles con los principios humanitarios fundamentales, como el respeto a la dignidad humana y la igualdad con independencia de la edad, el sexo, la procedencia, el credo religioso, la nacionalidad y la ideología política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **la RED ADELCO** y/o **LA ADEL CATATUMBO** quienes se reservan las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante sus diferentes etapas, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de quince (15) días hábiles. Si la controversia no puede ser resuelta en forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución previstos en la Ley colombiana, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente CONVENIO no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este CONVENIO, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una causal de terminación del convenio por cualquiera de las causales estipuladas en este documento y en la Ley se procederá a su terminación y liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con lafirma de LAS PARTES.

Se firma en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de2021.

En Representación de **LA ADEL CATATUMBO**



YENIS NAVARRO GUERRERO
Representante Legal

En representación de Red ADELCO:



CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal